



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflaner
Nit: 892.400.038-2

1000

Al Contestar este Radicado. 20241100005686-E Id: 26555

Fecha: 2024-06-15 15:57
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 05 FOLIOS



San Andrés Isla,

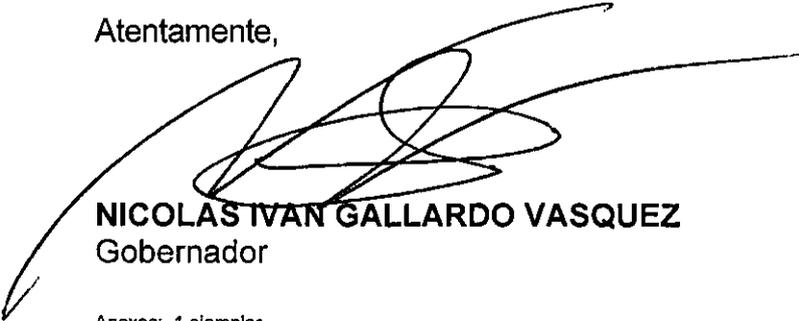
Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

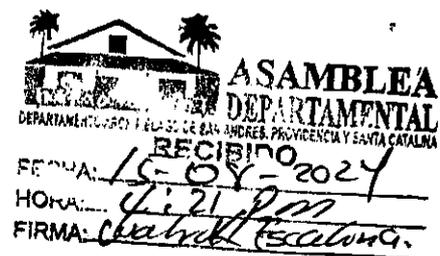
Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017- 2032".

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Governador

Anexos: 1 ejemplar
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 4

ORDENANZA No. 011 DE 2024
(31 de JULIO 2024)

"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 19 Numeral 1 ley 2200 de 2022, ley 1990 de 2019, ley 47 de 1993, al Ley 915 de 2004; y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Créase el Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, como una estrategia de implementación, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria del Departamental, **BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"**, adoptada mediante Ordenanza No.019 de 2017, adscrita a la Secretaria de Agricultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria de Agricultura tramitara el registro de la marca del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces."

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Acopiar, recolectar, seleccionar y distribuir alimentos, bienes y servicios, donados o adquiridos, para la población vulnerable y en condiciones de pobreza, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, mediante donaciones, alianzas, convenios con los productores, procesadores, distribuidores, consumidores, asociaciones, personas jurídicas y personas naturales; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población del Archipiélago en condición de vulnerabilidad.

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

ARTICULO TERCERO: La Coordinación de la estrategia del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, será liderada por la Secretaría de Agricultura y estará a cargo de las siguientes Secretarías del Departamento, de conformidad con las funciones asignadas a cada una de ellas, quienes a la vez Integrarán el comité técnico del Banco de Alimentos del Departamento:

a) Por la Secretaría de Agricultura, en su calidad de líder de esta estrategia y encargada de garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a una nutrición adecuada.

b) Por la Secretaría de planeación, en su calidad de ejecutor de la estrategia de competitividad del Departamento.

c) Por la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de líder y encargada de potenciar la atención integral de la población vulnerable garantizando oportunidades y calidad de vida.

e) Por la Secretaría de Salud, en su calidad de líder y encargado de garantizar una alimentación saludable

El comité técnico descrito, asumirá las actividades de gestión y administración de los recursos y la coordinación de operaciones necesarias para el logro de los objetivos del Banco de Alimentos del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El Banco de Alimentos podrá suscribir alianzas, convenios y otros actos jurídicos con entidades locales, nacionales e internacionales, así como asociaciones y organismos multilaterales, para el desarrollo de proyectos conjuntos para la gestión de pérdidas y desperdicios, el aprovechamiento de residuos orgánicos y gestionar donaciones de alimentos a nivel Departamental y/o regional.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Agricultura a través del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocará e invitará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial y comercialización de alimentos, así como a todos los supermercados mayoristas, grandes superficies, centros de acopio, plazas de mercado, frigoríficos, organizaciones de agricultura familiar y comunitaria autoservicios de bienes consumibles, para aportar y donar los alimentos que, no obstante, pudieran haber perdido su valor comercial, aún se encuentran aptos para el consumo humano y cumplan con las exigencias sanitarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros para el recibo de alimentos, tanto en cantidad como calidad y estado de los mismos, para lo cual deberá expedir un manual que establezca los lineamientos de dicha actividad. Así mismo, en coordinación con las Secretarías pertinentes, establecerá los mecanismos generales y de operatividad para la

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

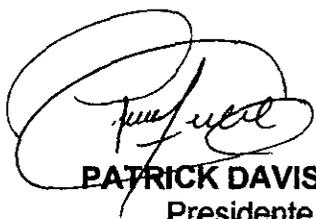
distribución de los alimentos a la población vulnerable, la distribución a nivel departamental o municipal, el respectivo control a la entrega y seguimiento al adecuado uso de estos bienes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros, la articulación, concentración, pedagogías y seguimientos para realizar la implementación del mecanismo de compras públicas locales a los pequeños productores locales agropecuarios, y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del Departamento.

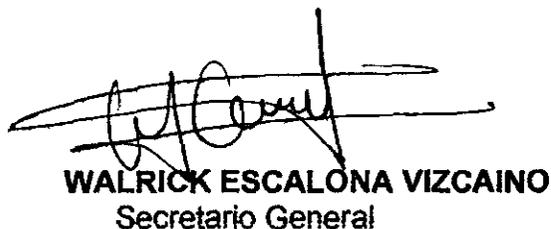
ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que, a través de Decreto, expida el reglamento que establezca los lineamientos y parámetros del funcionamiento del Banco de Alimentos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO NOVENO: Facúltese al Gobernador para realizar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintitrés (23) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 011 del 31 de julio de 2024.**



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2032".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 31 de julio de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 02 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ